



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 243-2022-CR/GRL

Huacho, 19 de agosto de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 184-2022-CR/GRL**, el mismo que en su artículo primero acuerda lo siguiente: **CONVOCAR**, a los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, según lo solicitado en la **CARTA N° 022-2022-ARBG Y CAFC-CRPC-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez y Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en su calidad de consejeros por la provincia de Cañete; a fin de que se presente ante el pleno del Consejo Regional de Lima un plan de trabajo y actividades según corresponda, detallado y documentado precisando un cronograma de actividades calendarizados de todos los proyectos y obras a cargo del Gobierno Regional de Lima; mediante la cual solicitan considerar como punto de agenda para la próxima sesión descentralizada del pleno de Consejo Regional a realizarse el 22 de junio del presente año, en la provincia de Cañete, lo siguiente:

- Brechas de personal de salud en los Establecimientos de Salud y el estado del pago de honorarios a los locadores de servicios, que asciende a un monto mayor de 3 millones de soles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 243-2022-CR/GRL

instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, en virtud al pedido del visto se convocó a la CPC Yanet Liliana Lunarejo Luna en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que presenta dispensa por no participar no obstante delega a la Lic. Fiorella Broncano La Rosa en su calidad de Jefa de la Oficina de Presupuesto, a fin de que realice la exposición correspondiente, la misma que señala que mediante el Oficio N° 324-2022-GRL/GPPAT de fecha 22 de abril del presente año, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó la demanda adicional por la suma de 26'717.297.18 soles, de los cuales esta demanda estaba consignada para el pago del personal de locación de servicios por la suma de 7.5 millones de soles, dicha información fue validada y consolidada a través de la Dirección Regional de Salud, en merito a ello, con Oficio N°1025-2022-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud remite la respuesta concluyendo que en el marco de sus competencias se realicen las modificaciones presupuestarias en el nivel programático toda vez que se evidenciaban saldos sin certificar a la fecha por lo que no fue procedente esta demanda adicional ante el Ministerio de Salud. Nuevamente en el mes de julio la DIRESA realiza la solicitud de mayores demandas por la suma de 17 millones de soles, dicha evaluación fue realizada por el sectorista y donde se le remitió a través de la alta dirección ciertas observaciones toda vez que aún se evidencian considerables saldos sin certificar por lo que no iba a ser procedente dicha demanda, asimismo a nivel general de todas las unidades ejecutoras de salud a la fecha se evidencia un 53.2% de avance de ejecución presupuestal.

Asimismo, por otro lado, la Lic. Edith Fernández en calidad de Directora de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud manifiesta que se han realizado dos propuestas de demanda adicional al Gobierno Regional para que sea tramitado a través del Ministerio de Economía y Finanzas. La primera demanda fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y respondieron que se encuentran visualizando saldos en todas las unidades ejecutoras, cabe recalcar que ellos realizan la evaluación es a nivel de Gobierno Regional mas no a cada Unidad Ejecutora. En ese sentido, se imposibilita de que se pueda aprobar la demanda adicional, en consideración a ello se ha formado un comité de ejecutivo regional de salud donde cada mes donde entre otros puntos se toca la ejecución y avances del tema presupuesta, a la fecha se viene coordinando con cada una de las Unidades Ejecutoras y se les ha vuelto a reiterar la priorización, y se les ha pedido que los presupuestos que no van a ser modificados sean ejecutados, (...).

Al respecto de la participación del Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en calidad de consejero regional por la provincia de Cañete, realiza las siguientes interrogantes: 1. ¿Aplicando esta política de optimización de recursos se podrá cubrir el total de la brecha en cuanto al salario del personal tercero?, 2. ¿Qué acciones de control a realizado la Dirección Regional de Salud con toda la Red de Salud para monitorear, asegurar y garantizar la correcta ejecución de presupuesto asignado?

Al respecto la Lic. Edith Fernández en calidad de Directora de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud a efectos de absolver las consultas realizadas por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en calidad de consejero regional de la provincia de Cañete, refiere que en la primera demanda adicional consolidadas de las unidades ejecutoras de 7 millones y medio de soles, sin embargo cuando se



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 243-2022-CR/GRL

solicitó la actualización esta demanda subió a 9 millones de soles, en coordinación con los sectoristas de salud se ve que hay saldo por ejecutar es por ello que se les solicita que prioricen sus notas modificatorias, o sino que ejecuten, es por ello que se impide que se haga el sustento de la demanda adicional toda vez que el Ministerio de Economía y Finanzas observa los saldos. En ese sentido, se requiere de una priorización y se haga una optimización de los recursos de las unidades ejecutoras es por ello que se ha dado el plazo hasta el 15 de setiembre para que se pueda determinar hasta qué punto de esos 9 millones de soles se puede ejecutar con dichas propuestas modificatorias. En cuanto a la segunda consulta, se esta realizando el seguimiento a las ejecuciones de sus locadores, habiendo una coordinación con la Oficina de Administración.

Ante lo expuesto, el Sr. Carlos Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta en razón a lo informado líneas arriba es preocupante que hasta la fecha no se resuelva el pago de los terceros, por lo que, solicita que el tema pase a la Comisión Ordinaria de Salud o a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de darle la debida importancia el presente punto.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de agosto de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, todo lo actuado en el tema de las Brechas de personal de salud en los Establecimientos de Salud y el estado del pago de honorarios a los locadores de servicios, que asciende a un monto mayor de 3 millones de soles; a fin de realizar el análisis, seguimiento y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL